

## **ESQUEMA PONENCIA SOBRE DERECHO SANCIONADOR EN EL RD 240/07 Y DIRECTIVA 2004/38**

**1.- INTRODUCCION:** Necesaria ponderación de la gravedad de las medidas establecidas, y la diferencia de consecuencias:

- Expulsión: prácticamente irrelevante respecto a un ciudadano UE pero absolutamente trascendente (para ambos) si es un familiar,

- Denegación de tarjetas: Teóricamente es intrascendente, pues debería permitirse el ejercicio del derecho con acreditación alternativa a la tarjeta, pero en la práctica supone limitación a derechos muy importantes

- Denegación de entrada: Muy similar al primer caso, y asentado en el abuso constante en el caso de los familiares.

### **2.- DESARROLLO DEL DEBATE TEÓRICO**

A) Nominalismo vs. Materialismo

b) Medida vs, infracción/sanción (STCO 17/2013)

c) Arbitrariedad vs. Seguridad jurídica

CONCLUSION:

MERA COPIA VS. TRANSPOSICION REAL

### **3.- ¿Necesidad de reforma para una transposición real?=**

- Definición típica de infracciones

- Leves y graves por remisión, ex derecho a la no discriminación, a la LO 1/92

- Muy graves por tipificación específica (reincidencia en determinados delitos m, y determinados delitos M con trascendencia pública).

- Concreción de conductas = clarificación de la prescripción de la infracción.

- Las garantías procedimentales SI SE RECOGEN, Y QUE SON COHERENTES, ADEMAS, CON UN SISTEMA DE INFRACCIONES Y SANCIONES, y no de medidas.

### **4.- ¿Cómo DEFENDER ESTA POSTURA?**

- En el plano político-legislativo entiendo necesario elevar una propuesta en estos términos, forzar un debate y discusión en la que implicar instancias europeas,, con atención a la Jurisprudencia de Luxemburgo y Estrasburgo.

- En el día a día de los casos, doble perspectiva:

.- pragmática pero de principio de igualdad y no discriminación respecto a los ciudadanos UE

.- Reivindicación de principios constitucionales y del derecho del ciudadano UE respecto a los familiares de éstos:

.- Obligación de protección a la familia de los poderes públicos

.- Idem menores

.- Ppio de culpabilidad/responsabilidad/legalidad penal  
tipicidad/presunción de inocencia

.- Ppio de seguridad jurídica

.- LEGALIDAD EUROPEA vs. Legalidad española. Por ejemplo, la interpretación del 57.2 LOEX está cediendo a posturas más razonables gracias a la Directiva de residencia de larga duración. Los parámetros fundamentales materiales y formales (reciente STJUE de 4/06/2013) son más limitativos de los poderes estatales que los TSJ, que siguen viendo en los familiares de ciudadanos de la UE a extranjeros extracomunitarios, y no a ciudadanos de la UE. .